

## Acta de Comisión Fiscalizadora

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de marzo de 2026 siendo las 9:00 horas, se reúnen en sede social de SCC Power San Pedro S.A. (la Sociedad) los miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora que firman al pie de la presente. Abierto el acto bajo la presidencia del Sr. Eduardo Inda, éste pone a consideración de los presentes el siguiente orden del día:

### 1. Consideración de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2025.

Los miembros presentes de la Comisión Fiscalizadora examinan la documentación contable sometida a su consideración a fin de verificar la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para realizar nuestra tarea profesional, hemos efectuado una revisión del trabajo efectuado por la firma PWC en su carácter de auditores externos de SCC Power San Pedro S.A., quienes emitieron su “Informe de auditoría sobre estados financieros” de fecha 10 de marzo de 2026 de la Contadora Paula Veronia Aniasi (Socia de la firma PWC). Asimismo, hemos obtenido una carta de la dirección sin irregularidades y sin excepciones u observaciones no contempladas en los estados financieros condensados intermedios. Nuestro trabajo se basó en la revisión de los documentos arriba indicados efectuada de acuerdo con las normas vigentes en la República Argentina y se circunscribió a la información significativa de los documentos revisados, su congruencia con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, comercialización y operación, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio. Finalizado el examen, los miembros presentes de la Comisión Fiscalizadora, por unanimidad, **RESUELVEN:** aprobar los Estados financieros al 31 de diciembre de 2025 de la Sociedad por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2025 y los estados de situación financiera, del resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2025 y un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas que los complementan, los que han sido presentados por la Sociedad para su consideración. Los miembros presentes dejan expresa constancia que la preparación y emisión de los mencionados estados financieros es responsabilidad de la Sociedad.

### 2. Redacción de los Informes.

## INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Señores Accionistas de  
**SCC Power San Pedro S.A.**  
Domicilio Legal: Cerrito 1294 - Piso 1  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
C.U.I.T N°: 30-71520796-2

### **Informe sobre los controles realizados como síndicos respecto de los estados financieros y la memoria del Directorio**

#### ***Opinión***

Hemos llevado a cabo los controles que se nos imponen como síndicos en la legislación vigente, el estatuto social, las regulaciones pertinentes y las normas profesionales para contadores públicos, acerca de los estados financieros de **SCC Power San Pedro S.A.**, que comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2025, del resultado y otro resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo, así como las notas 1 a 27 explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas, el inventario y la memoria del Directorio correspondientes al ejercicio finalizado en dicha fecha.

En nuestra opinión, los estados financieros mencionados en el párrafo precedente, que se adjuntan a este informe y firmamos a los fines de su identificación, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de **SCC Power San Pedro S.A.** al 31 de diciembre de 2025, así como sus resultados y otro resultado integral, los cambios en el patrimonio y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las Normas de contabilidad NIIF (Normas Internacionales de información financiera).

Asimismo, en nuestra opinión, la memoria del Directorio cumple con los requisitos legales y estatutarios, resultando las afirmaciones acerca de la gestión llevada a cabo y de las perspectivas futuras de exclusiva responsabilidad de la Dirección.

#### ***Fundamento de la opinión***

Hemos llevado a cabo nuestros controles cumpliendo las normas legales y profesionales vigentes para el síndico societario, contempladas, entre otras, en la Ley General de Sociedades y en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), adoptada por la Resolución C.D. N° 96/2022 del CPCECABA (y sus modificatorias), la cual tiene en cuenta que los controles de la información deben llevarse a cabo cumpliendo con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de dicha Federación. Nuestras responsabilidades de acuerdo con las normas mencionadas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del síndico en relación con los controles de los estados financieros y la memoria del Directorio*.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los estados financieros citados en el primer párrafo, planificamos y ejecutamos determinados procedimientos sobre la documentación de la auditoría efectuada por PWC, quien emitió su informe de fecha 10 de marzo de 2026, de acuerdo con las normas de auditoría vigentes. Entre los procedimientos llevados a cabo se incluyeron la planificación del encargo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dicho profesional, quien manifiesta haber llevado a cabo su examen sobre los estados financieros adjuntos de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE, adoptada por la Resolución C.D. N° 46/2021 del CPCECABA (y sus modificatorias). Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrecciones significativas.

Dado que no es responsabilidad del síndico efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

Asimismo, con relación a la memoria del Directorio correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, hemos verificado que contiene la información requerida por el artículo 66 de la Ley General Sociedades y otra información requerida por los organismos de control y, en lo que es materia de nuestra competencia, que sus datos numéricos concuerdan con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

Dejamos expresa mención que somos independiente de SCC Power San Pedro S.A. y hemos cumplido con los demás requisitos de ética de conformidad con el código de ética del CPCECABA y de las RT N° 15 y 37 de FACPCE. Considero que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

***Responsabilidades de la Dirección de SCC Power San Pedro S.A. en relación con los estados financieros***

La Dirección de SCC Power San Pedro S.A. es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección significativa debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Dirección es responsable de la evaluación de la capacidad SCC Power San Pedro S.A. para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la Dirección tuviera intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.

Respecto de la memoria, el Directorio es responsables de cumplir con la Ley General de Sociedades y las disposiciones de los organismos de control en cuanto a su contenido.

***Responsabilidades del Síndico en relación con la auditoría de los estados financieros y la memoria del Directorio.***

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección significativa debida a fraude o error, que la memoria cumple con las prescripciones legales y reglamentarias y emitir un informe como síndico que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la RT N° 37 de FACPCE siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones debido a fraude o error se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros y el contenido de la memoria en aquellos temas de nuestra incumbencia profesional.

Como parte de los controles sobre los estados financieros, empleando normas de auditoría de conformidad con la RT N° 37 de FACPCE, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante nuestra actuación como síndico. También:

a) Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección significativa en los estados financieros debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos elementos de juicio suficientes y adecuados sobre la documentación de la auditoría efectuada por PWC, quien emitió su informe de fecha 10 de marzo de 2026, de acuerdo con las normas de auditoría vigentes. para proporcionar una base para nuestra opinión.

b) Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad.

c) Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Dirección de SCC Power San Pedro S.A..

d) Concluimos sobre lo adecuado de la utilización por la Dirección de SCC Power San Pedro S.A., del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en los elementos

de juicio obtenidos, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad de SCC Power San Pedro S.A. para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluyéramos que existe una incertidumbre significativa, se requiere que llame la atención en nuestra informe como síndico sobre la información expuesta en los estados financieros o en la memoria, o, si dicha información expuesta no es adecuada, que exprese una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de nuestro informe como síndico. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.

e) Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.

f) Nos comunicamos con la Dirección de SCC Power San Pedro S.A. en relación con, entre otras cuestiones, la estrategia general de la planificación y ejecución de nuestros procedimientos de auditoría como síndicos y los hallazgos significativos en nuestra actuación como responsable de la fiscalización privada, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de nuestra actuación como síndico.

También proporcionamos a la Dirección de SCC Power San Pedro S.A. una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables relacionados con nuestra independencia.

#### **Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

a) Según surge de los registros contables de SCC Power San Pedro S.A., el pasivo devengado al 31 de diciembre de 2025 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$ 40.014.502 y no era exigible a esa fecha.

b) Los estados financieros adjuntos y el correspondiente inventario surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

c) En el desempeño de nuestra función consideramos haber cumplido con nuestros deberes como síndico conforme lo prescribe la Ley General de Sociedades y el estatuto social.

d) Hemos constatado la constitución de las garantías del directorio previstas en la legislación.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de marzo de 2026.

---

**Gonzalo Ugarte**

Comisión Fiscalizadora

#### **3.- Delegación de firma.**

Los miembros presentes de la Comisión Fiscalizadora, por unanimidad **RESUELVEN**: designar al Sr. Gonzalo Ugarte para que firme en su oportunidad, en forma individual y en representación de la Comisión Fiscalizadora, toda la documentación aprobada precedentemente incluyendo las copias de la presente.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 9:30 horas, se levanta la sesión.

Eduardo Inda  
Síndico Titular

Ramiro Inda  
Síndico Titular

Gonzalo Ugarte  
Síndico Titular